

Informática y Administración de Justicia en el Perú: apuntes a propósito de un proyecto

JORGE LUIS RAMÍREZ HUAMAN

*Presidente del Instituto Peruano de Informática Empresarial.
Jefe del Area de Informática y Derecho*

(PERU)

I. CONCEPTO DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La administración de justicia viene a ser el ejercicio de la potestad jurisdiccional, o sea, en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. A la vez, encontramos el derecho a la jurisdicción que le asiste a la sociedad, la misma que pretende no sólo lo justo sino que ello, lo justo, se declare con la rapidez que los tiempos actuales exigen.

La función de administrar justicia, es decir, de declarar lo justo, le compete al juez a través de una decisión o sentencia, la misma que resulta de un conjunto de actos que denominamos Proceso.

II. PROCESO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

La regulación y los pasos a seguir en un proceso judicial lo encontramos prescrito en un Código Procesal. Pero también existen un conjunto de actos, dentro de un proceso, que lo podemos calificar de trámite administrativo o burocrático, el mismo que a diferencia del proceso judicial, no está regulado en ningún «código» ni en ninguna otra norma.

III. UN CASO PATETICO

Juan Pérez es notificado con una sentencia desfavorable de la Corte Superior e interpone Recurso de Nulidad ante la Corte Suprema. ¿Qué tiempo y qué trámites deberá efectuar Juan Pérez para que su Expediente simplemente pase de la Corte Superior a la Corte Suprema para su revisión en última instancia? Veamos:

—Juan Pérez presenta su escrito ante la Mesa de Partes. Van a transcurrir doce (12) días para que la Sala Superior le conceda el Recurso de Nulidad.

—Luego, el Expediente es devuelto de la Sala Superior a la Mesa de Partes» para que se anote en ésta el concesorio de Recurso de Nulidad. Este acto en promedio dura cuatro (4) días.

—Ahora, el encargado de la Mesa de Partes debe llevar el Expediente a la Secretaría, que es otra dependencia de la Sala Superior, para que se encargue de notificar el concesorio del Recurso de Nulidad. Este acto dura cuatro (4) días más.

—Llegado el Expediente a la Secretaría de la Sala Superior, ésta tiene que notificar. Pero este acto no se va a realizar si Juan Pérez, a través de su abogado, no se acerca y paga. De lo contrario, pasarán entre trece (13) y quince (15) días para que se efectúe la notificación respectiva.

—Luego, el Expediente tendrá que retornar de Secretaría a Mesa de Partes con el fin de que se anote en el respectivo cuaderno que es el instrumento por el cual Juan Pérez se enterará formalmente que se ha realizado la notificación. Este retorno o devolución dura tres (3) días.

—Una vez devuelto el Expediente a Mesa de Partes, un empleado se encargará de redactar un Oficio de Remisión que deberá ser firmado por el Presidente de la Sala Superior. Este trámite toma seis (6) días en promedio.

—Redactado el Oficio de Remisión y conjuntamente con el Expediente tienen que ser enviados a la Oficina del Presidente de la Corte Superior para que firme el Oficio. El enviarlo toma seis (6) días.

—Ingresa ahora el Expediente a la oficina del Presidente de la Corte Superior, quien obviamente, es una persona muy ocupada. El Expediente estará allí por ocho (8) días. Luego del cual habrá que acercarse a la Mesa de Partes, decirle al encargado que el Expediente se encuentra ya firmado en la Sala de la Presidencia de la Corte Superior y que se acerque a recabarlo. Si Juan Pérez no hace esto, no conversa y no paga, el trámite durará seis (6) días.

—Después de esto, el Expediente retorna a la Mesa de Partes, para que en ella, el Expediente sea foliado, es decir, que un empleado se encargue de colocarle los números consecutivos de las hojas que se han agregado al Expediente. Luego, él mismo u otro empleado tendrá que redactar un «cargo» que será la constancia que acredite que él lleva el Expediente a la Corte

Suprema y que será recibido por un encargado de ella. Posteriormente, tiene que anotar en el Libro que el Expediente va a ser elevado. Todos estos actos burocráticos duran cinco (5) días más.

–Después de todo esto, el Expediente vuelve a ingresar a la Sala Superior para que cualquier Vocal de la misma firme el otro Oficio de Remisión. La entrada y la salida duran dos (2) días.

–Al fin, el Expediente está expedito, listo para ser elevado a la Corte Suprema. Pero, no será elevado si Juan Pérez no se acerca a la Mesa de Partes, solicita que se eleve y paga. Si no lo hace, van a transcurrir siete (7) días más. En suma para que un Expediente pase de la Corte Superior a la Corte Suprema se requiere de 67 días hábiles.

IV. NECESIDAD DE UN CAMBIO

En esta época de cambios en el mundo, ad portas del tercer milenio, resulta poco menos que inverosímil esta suerte de «maratón» inútil en que se encuentra sumida nuestra Administración de Justicia.

Es notablemente evidente que hoy en día en el Perú existe una absoluta y total desconfianza social en su sistema judicial. Una desconfianza que se traduce no sólo en la morosidad existente sino en la corrupción derivada de ella. Morosidad y corrupción son elementos inherentes que corroen los cimientos mismos en que se basa el orden social y jurídico.

Contamos con una Administración de Justicia que, por ejemplo, en lo que respecta a la parte administrativa, tiene un significativo honor: este año se cumplen 28 años desde que se autorizó el uso de la máquina de escribir; la misma que fue inventada hace 180 años. Hoy en día, contamos con exfoliadores, perforadores, tablas, un sinnúmero de formas de ligar hojas en un expediente, pero todavía los expedientes judiciales se siguen ligando con aguja e hilo, es decir, se está esperando la expedición de una ley que exprese que el perforador, el exfoliador o la tabla existen y que se pueda usar.

Tenemos, también, en el campo procesal casos patéticos. Por ejemplo, el 88 % de los jueces peruanos, son Jueces de Paz Letrados y No Letrados. Todos ellos desarrollan su actividad con el uso de un Reglamento de Jueces de Paz del año 1.885. Entonces, con este panorama, hablar de la informática en el Poder Judicial, es como hablar de colocarle un Télex a un castillo feudal.

Por ello es necesario un cambio urgente en la organización y funcionabilidad de la administración de justicia en el Perú; cambio que tiene que basarse en un trabajo serio y planificado en el que la presencia de la informática se constituya en un instrumento fundamental como un medio imprescindible para alcanzar el objetivo de hacer justicia. La informática va a cumplir un

rol excepcional en superar esta crisis de credibilidad, de desconfianza por parte de la ciudadanía en su administración de justicia.

V. PROYECTO JUSTICIA

Como propuesta de cambio, existe en el Perú, un proyecto denominado «Justicia»; el mismo que se encuentra terminado y que fue financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.). Este proyecto, en su elaboración, tuvo la intervención de la Corte Suprema de Justicia y del Colegio de Abogados de Lima.

El proyecto pretende elaborar un Estudio de Factibilidad que diseñe y que proponga la posibilidad de aplicar la Informática a la Administración de Justicia. Lo primero que se buscó fue un Diagnóstico de la Realidad Organizativa. Era primordial conocer primero al «monstruo» por dentro para luego decidir qué hacer con él.

La Administración de Justicia en la parte referente a su Gestión Administrativa nos definió un Poder Judicial con una estructura absolutamente disfuncional y anacrónica. Nos definió un Poder Judicial que tiene un conjunto de trámites administrativos sin basamento normativo. En otras palabras, existe un conjunto de actividades administrativas (como la descrita en el punto 3) que se vienen desarrollando sin que exista algún reglamento que las sustente. Esta es la realidad en mi país, administrativamente no hay nada escrito. Todo es creación derivada de la imaginación; y vaya qué imaginación.

Otro elemento del diagnóstico fue que, en materia de recursos técnicos, económicos y materiales, la pobreza de nuestro Poder Judicial es lamentablemente franciscana. Ello motivado en varias razones: básicamente en el hecho de que el Poder Judicial es auténticamente la expresión más elevada que puede tener un Estado. Una decisión máxima del Poder Ejecutivo (Decreto Supremo) es posible de ser impugnada. La decisión máxima del Poder Legislativo (*Ley*) tampoco tiene carácter inmutarle. La expresión máxima del Poder Judicial (Sentencia), cuando tiene carácter de cosa juzgada, es definitiva; no puede recibir ningún tipo de revisión por parte de algún Poder del Estado.

Esto nos permite reiterar que se trata del Poder del Estado más importante. Entonces, ¿Por qué vive de esta manera miserable? Porque es imprescindible al sistema social actual, ya que éste, absolutamente estratificado, injusto, requiere, para su permanencia que este Poder Judicial, que es el único apto para posibilitar cambios auténticos dentro del sistema social, le deba ser recortada esa facultad. Entonces, como no se le puede restar interviniendo en las decisiones, se le recorta interviniendo en su infraestructura: se le arrincona en un baño malogrado para que se le convierta en un juzgado, no se le brindan hojas, materiales de oficina de acuerdo a sus funciones. Esta es la manera como está presentada la imagen del Poder Judicial en el Perú.

VI. AREA DE TRABAJO EN EL PROYECTO

Dentro de este marco, en el Proyecto, se elige un área para trabajar. Se decide por el área civil ya que su contacto con la sociedad es mucho mayor que el penal; además, está menos ligada a elementos externos (Ministerio Público, Policía Nacional, etc).

Y dentro del área civil se escoge la parte administrativa; es decir, se separa todo lo referente a lo que es el ejercicio jurisdiccional y actividad procesal y se toma sólo todo lo que respecta a la parte administrativa. Los «67 días» del punto 3, no han requerido de una sola norma del Código de Procedimientos Civiles, salvo la que permite el Recurso de Nulidad. Todos los otros días y trámites son simplemente invención de la administración.

¿Por qué la parte administrativa?: se decide por propiciar cambios en los pasos administrativos sin que éstas se sostuvieran de un pretendido cambio en la norma procesal, ya que de esta forma, el Proyecto no estaría supeditado a la voluntad del legislador (político), lo que resultaría problemático.

VII. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO «JUSTICIA»

El Proyecto se basa principalmente en cinco módulos:

7.1. Módulo de Control de Expedientes y Trámites Internos.

7.1.1. Programa «Reporte de Ejecución de Procesos Pendientes»:

Este programa tiene por objeto que el Juez o el auxiliar del Juzgado sepa en qué expedientes existen escritos pendientes de ser despachados. Que el soporte informático le permita separar los expedientes que tienen una actividad pendiente por hacer de los que pudieran quedar reposando.

7.1.2. Programa «Administración de la Agenda del Juzgado»

Tiene por objeto el determinar que todos los compromisos y actividades del juzgado tengan un orden. Por ejemplo, no puede ser posible, en la práctica, que un secretario de juzgado expida 10 notificaciones, para que en un mismo día, a la misma hora, se realicen 5 confesiones, 3 testimoniales y 2 pericias.

7.1.3. Programa «Generación de Documentos Tipo»

Existe un sinnúmero de documentos cuya estructura de forma es exactamente igual. Por ejemplo, en un oficio de embargo las variables que cambian son los nombres del embargante y embargado, el domicilio, el monto del embargo; los demás puntos permanecen fijos. Bajo este programa se consiguen formalizar casi un centenar de documentos.

7.2. Módulo de Apoyo a la Gestión del Juez.

7.2.1. Programa «Agenda Diaria de Compromisos»

Hoy en día los Jueces no reciben a los abogados a la hora que son citados y esto constituye una mala costumbre. De pronto, es posible que haya

una Agenda Diaria de Compromisos en la cual, se coloque espaciadamente y en el lugar que corresponda, la actividad del juez a efectos de que no se produzca una perturbación en torno a lo que signifique su horario de trabajo.

7.2.2. Programa «Consulta de Expedientes»

Su objeto es de que el juez cuente con un programa que le permita, en resumen, saber cuál es la situación de un expediente, a partir de cualquier rango a elegir, ya sea por el número del expediente, por la fecha de ingreso, por el nombre de los litigantes, por el nombre del abogado, etc.

7.2.3. Programa «Impulso de Oficio»

Consiste en proveerle al juez información que le permita saber cuál es la cantidad de trabajo pendiente que tiene y en qué orden del «Ingreso Pendientes» se encuentra, para dosificar su labor. Por ejemplo: conocer qué procesos se encuentran en estado de abandono y declararlos así con un Auto de Abandono, que viene a ser un documento tipo.

7.3. Módulo de Servicios.

7.3.1. Programa de «Consultas»

Sobre juzgados, secretarías, salas, y demás dependencias del Poder Judicial.

No es posible, como ocurre en la actualidad, que los mismos jueces y personal administrativo no conozcan la estructura orgánica del Poder Judicial, no sepan físicamente dónde se ubican, ni quiénes trabajan en él.

7.3.2. Programa «Datos de Admisibilidad»

Su objeto es que el juez cuente con un apoyo informático que le permita conocer, a su pedido, turnos, cuantías, aranceles y demás requisitos de Admisibilidad.

7.4. Módulo de Transferencias.

–Programa de Comunicaciones: Permite que, a través de un sistema de Correo Electrónico, los juzgados, las salas superiores y las salas supremas, se conecten, establezcan información de ida y retorno, retroalimentando la información que generen.

7.5. Módulo de Administración del Sistema.

En este módulo están presentes los mecanismos de seguridad del sistema, entre otros puntos meramente técnicos.

VIII. CONCLUSIONES

La informática tiene un rol no sólo necesario sino urgente para que nuestra Administración de Justicia salga del deterioro institucional en que se encuentra. Cabe puntualizar que la informática no va a resolver la problemática de la Administración de Justicia, que obedece a otras causas que no son

materia de este trabajo. Pero sí se va a constituir en un medio muy importante para hacer más racional y óptimo el trabajo de hacer justicia.

Por ello, se tiene que acudir al apoyo informático que humanice la labor del juez. Hoy en el Perú, el juez es sujeto de cuestionamientos y vituperios, pero no se toma conciencia que tenemos una organización judicial y un ordenamiento procesal anacrónico. Se trabaja con modelos que optimístamente son de comienzos de siglo. Históricamente tienen 7 siglos. Existen más de 400 normas, en el aún vigente Código de Procedimientos Civiles, que pertenecen a la Partida Tercera (1272 con Alfonso X El Sabio).

Entonces, cuando al juez se le atosiga de expedientes, no se le puede fácilmente calificar de corrupto si se demora en resolverlos; su morosidad no tiene una actitud dolosa, sabemos ya que responde a una administración caótica.

Por eso, el ingreso de la Informática en el Poder Judicial hará que la labor del juez se humanice. ¿Qué significa humanizar la labor del juez en el Perú? Es convertirla en realizable, en viable. Ahora lo estamos haciendo trabajar de manera imposible y por eso no las hace bien. Con la informática se propicia que la labor del juez sea real. Este será el presupuesto para empezar el cambio.

Es necesario, reducir a límites mínimos el tiempo que un juez dedica al trámite administrativo. Hoy día, un juez tiene a su cargo cierto número de libros que no son uniformes en su conjunto. Un juez, por el tipo de trabajo que tiene, vive arrinconado administrativamente; vive cuidándose de que sus auxiliares de justicia no le hagan una mala pasada y que terminen, con su firma, protocolizando un acto indebido. El apoyo informático ayudará a optimizar esta parte del trabajo del juez.

Se sabe que la falta de credibilidad en la administración de justicia se traduce en la imposibilidad de que un conflicto pueda ser solucionado por un tercero. En consecuencia, quien no cree en su administración de justicia, no cree en una solución del conflicto por un tercero. De lo cual se advierte peligrosamente que cada cual tomará justicia por sus propias manos, produciéndose así aquello tan conocido y por desgracia tan patético en nuestro medio: la VIOLENCIA. Existe un mecanismo dialéctico entre violencia y administración de justicia. No pretendo negar que la violencia tenga otras causas, las tiene por supuesto, pero no es el caso analizarlas. Lo que pretendo, reflexivamente, es señalar que un conflicto o se soluciona sólo entre las partes (puñete, machete, pistola, bombas) o a través de la Administración de Justicia. Este es el reto y en esto la informática deberá cumplir una función importante.

Para finalizar, el Proyecto «Justicia» está concluido desde el mes de abril de 1989 y lamentablemente no se ha hecho nada hasta la fecha. Duerme el sueño de los justos en algún rincón húmedo y vetusto del Palacio de Justicia.